



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Avocación por la Alcaldía de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido del Decreto de Alcaldía número 2025-0147, de fecha 5 de agosto, sobre avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el cual dispone literalmente lo siguiente:

«Visto que, con fecha 26 de junio de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Sasamón acordó, en sesión ordinaria la creación de una Junta de Gobierno Local.

Visto que, con fecha 27 de junio de 2025, por la Alcaldía se dictó el Decreto número 0131-2025, por el cual se delegan determinadas competencias de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto que una de las competencias delegadas ha sido la prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es, la competencia como órgano de contratación respecto de aquellas contrataciones y concesiones cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Visto el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el cual establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Visto el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual dispone que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Visto, por tanto, que la avocación es aquella forma que adopta la recuperación de la competencia en un caso singular por el órgano delegante.

Visto que la Junta de Gobierno Local no va a celebrar sesiones durante el periodo estival, concretamente en el mes de agosto.

Visto que existen dos actuaciones prioritarias cuyo inicio y adjudicación no pueden demorarse sin comprometer el interés público. Por un lado, la reparación del firme de la plaza Mayor, actuación que debe ejecutarse con carácter previo a la celebración de las próximas fiestas patronales, para garantizar condiciones adecuadas de seguridad,



accesibilidad y ornato urbano. Por otro, la adecuación de la infraestructura de saneamiento en la zona de construcción de la nueva estación depuradora de aguas residuales, cuya tramitación es urgente para garantizar la correcta conexión y funcionamiento de la instalación, evitando posibles afecciones ambientales o técnicas.

Visto que esta Alcaldía ha consultado con los miembros de la Junta de Gobierno Local acerca de las actuaciones a realizar, mostrándose éstos favorables.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. – Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local según Decreto de esta Alcaldía n.º 2025/0131, para la aprobación de los expedientes de contratación de las siguientes actuaciones: reparación del firme de la plaza Mayor y adecuación de la infraestructura de saneamiento próxima a la nueva estación depuradora de aguas residuales (exptes. 239/2025 y 240/2025), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. – Esta avocación incluirá la adjudicación de las respectivas obras.

Tercero. – Justificar la presente avocación en razones de urgencia, interés público, y necesidades técnicas, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios y actuaciones municipales y evitar demoras en la ejecución de obras esenciales para la localidad.

Cuarto. – La presente avocación tiene carácter excepcional y puntual, y se limita exclusivamente a los expedientes referidos, manteniéndose en vigor la resolución de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local para el resto de procedimientos.

Quinto. – Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. – Dar cuenta del presente decreto al Pleno del Ayuntamiento de Sasamón a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

Lo que se publica para general conocimiento.

En Sasamón, a 6 de agosto de 2025.

El alcalde,
Lorenzo Galerón Gutiérrez